



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 315 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 18 SET. 2024

VISTOS:

El Informe N° 152-2024-MIDAGRI-DVDAFIR -AGRO RURAL-DE/UGRH de fecha 12 de setiembre de 2024, emitida por la Unidad de Gestión de Recurso Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH, de fecha 19 de julio de 2024, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de órgano sancionador, resolvió sancionar al señor **NESTOR PERCY YANA SUCASACA** con la medida disciplinaria de **AMONESTACIÓN ESCRITA**;

Que, con fecha 21 de agosto de 2024, el señor **NESTOR PERCY YANA SUCASACA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH, solicitando se declare la nulidad de la misma, la prescripción del procedimiento y se disponga el archivo correspondiente;

Que, con el documento de visto, el señor Walter Hugo Arana, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita la abstención de la competencia para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor **NESTOR PERCY YANA SUCASACA** contra la Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI de fecha 19 de julio de 2024, por considerarse incurso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444);

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, Ley N° 30057), el recurso de apelación contra la imposición de una sanción de amonestación escrita, es resuelta por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, " (...) **si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración**";

Que, en este sentido, al haber participado el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos como órgano sancionador y emitir la Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI, se encuentra legalmente impedido para resolver el recurso de apelación interpuesto por el señor **NESTOR PERCY YANA SUCASACA**, al encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444;



Que, con relación a las causales de abstención el tercer párrafo del sub numeral 9.1 del numeral 9 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE establece que “si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del PAD”;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, resulta necesario que esta Dirección Ejecutiva se pronuncie sobre la abstención solicitada, designando al señor **VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, como resolutor del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI de fecha 19 de julio de 2024;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057; el TUO de la Ley N° 27444; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el señor Walter Hugo Arana Mayorca, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI de fecha 19 de julio de 2024, al haberse configurado la causal de abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO 2.- DESIGNAR a **VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 251-2024-MIDAGRI de fecha 19 de julio de 2024, tramitado bajo el Expediente N° 077-2022/STPAD.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios la remisión del expediente administrativo al señor **VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución a el señor **WALTER HUGO ARANA MAYORCA**, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y al señor **VÍCTOR ANTONIO MARTÍNEZ POLO**, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
DIRECTOR EJECUTIVO